



RADICACION: No. 08-001-40-53-015-2022-00379-00.

DEMANDANTE: SERVIMEDIC ATLANTICO S.A.S.

DEMANDADA: INMOBILIARIA ISSA SAIEH Y CIA LTDA.

DEMANDA VERBAL DE TERMINACION ANTICIPADA DE CONTRATO
DE ARRENDAMIENTO

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. JULIO DOCE
(12) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Procede el Despacho al estudio de la demanda Verbal de TERMINACION ANTICIPADA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO instaurada por SERVIMEDIC ATLANTICO S.A.S, actuando por intermedio de apoderado contra INMOBILIARIA ISSA SAIEH Y CIA LTDA, a fin de decidir acerca de su admisión, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Revisada la presente demanda, el juzgado observa que ella adolece de los siguientes defectos:

Como quiera que la parte demandante pretende se condene a la demandada a descontar del canon de arrendamiento la reparación de nevera, gastos clínicos y servicio de plomería en que incurrió por el mal estado del apartamento y electrodomésticos, le asistía la obligación de realizar el correspondiente juramento estimatorio dando cumplimiento a las exigencias contenidas en el artículo 206 del Código General del Proceso, puesto que el numeral 7° del artículo 82 Ibídem, así lo determina.

Por lo expuesto, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla

RESUELVE:

1. Inadmitir la presente demanda, por los motivos consignados.
2. En consecuencia, se le concede a la parte la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar el defecto señalado y si no lo hiciere, la rechazará conforme lo dispone el inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso.
3. Reconocer personería jurídica a ALVARO JOSE PADILLA GRUBERT, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA**

FRSB

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c95287af540026f666b6a3c87edf92fd439c92b8051cb1d7f38f30b9d9c76bcf**

Documento generado en 12/07/2022 01:48:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>